



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00013-00
INCIDENTANTE : MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL actuando en
calidad de Personera Municipal de Coello Tolima y como
agente oficiosa de la señora ZOILA ROSA CAJICA ROJAS
INCIDENTADO : SALUD TOTAL EPS
AUTO INTERL N°: 0033.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE apertura al incidente de desacato propuesto por MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL actuando en calidad de Personera Municipal de Coello Tolima y como agente oficiosa de la señora ZOILA ROSA CAJICA ROJAS en contra de la señora MAGDA JIMENA BUSTOS VARON en calidad de Gerente de la Sucursal de Ibagué de la entidad SALUDTOTAL EPS-S S.A, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días a la representante legal de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.- SALUD TOTAL EPS-S S.A, a fin que indique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela adiada el 02 de febrero de 2022.

La respuesta deberá indicar el nombre completo, número de identificación y dirección para efectos de notificaciones del mencionado funcionario o de la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela fechado el 02 de febrero de 2022.

TERCERO: INFORMAR al funcionario, que dentro del término señalado podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. Igualmente, deberá acompañar los documentos y pruebas que se encuentren en su poder (Art. 129 del C.G.P.).

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a las partes en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20a5e1dbc9282b38c36665f9889c05c8f4728d8a5767f150f38ea580f4e718a**
Documento generado en 09/02/2022 08:56:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**